



Exp. N° 2017-98-02-000908

DECRETO N° 36.354**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

- Artículo 1°-** (Exoneración) Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar los tributos que se mencionan en el artículo 3° del presente a los inmuebles en los que se desarrollen las actividades promovidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 110/016, de 18 de abril de 2016, referidas a la construcción, ampliación y explotación de estacionamientos en zonas prioritarias de la ciudad, siempre que el proyecto de inversión cuente con resolución del Poder Ejecutivo incluyéndolo en el marco de la actividad promovida por el mencionado Decreto, de acuerdo a lo establecido en su artículo 5°.
- Artículo 2°-** (Cumplimiento de la Normativa Departamental) Para acceder a los beneficios del presente Decreto Departamental deberá además cumplirse cabalmente con los requisitos y exigencias que la normativa departamental establece para este tipo de actividades.
- Artículo 3°-** (Tributos comprendidos) Los tributos que la Intendencia de Montevideo podrá exonerar son Contribución Inmobiliaria, Tasa General, Adicional Mercantil e Higiene Ambiental. Las exoneraciones se conferirán por un plazo de 10 (diez) años a contar desde la habilitación final departamental de las obras en el inmueble destinado a estacionamiento, según el siguiente detalle: los primeros 5 (cinco) años la exoneración será del 100% (cien por ciento); los siguientes 2 (dos) años la exoneración será del 85% (ochenta y cinco por ciento); los siguientes 3 (tres) años la exoneración será del 70% (setenta por ciento).
- Artículo 4°-** (Zonas Prioritarias) Para acceder a los presentes beneficios, las actividades de construcción, ampliación y explotación de estacionamientos deberán estar ubicadas en las zonas definidas como prioritarias por el artículo 6° del Decreto N° 110/016 del Poder Ejecutivo.
- Artículo 5°-** (Pérdida de Beneficios) Los presentes beneficios se perderán: Cuando la Comisión de Aplicación de la Ley de Inversiones (COMAP) determine la existencia de incumplimientos de cualquier tipo. Cuando la Intendencia de Montevideo constatare que se están incumpliendo las exigencias establecida en el Decreto N° 110/016. Cuando se incumpla la normativa departamental que regula este tipo de actividad. Especialmente, cuando se modifique el destino de estacionamiento o cuando manteniendo ese destino, el mismo no se encuentre funcionando efectivamente como tal, permaneciendo inoperativo.
- Artículo 6°-** (Derogación) Derogar el Decreto N° 35.182, de 17 de julio de 2014, salvo en lo referente a la facultad de la Intendencia de Montevideo de conceder los beneficios previstos en el Decreto N° 35.182 a aquellos inmuebles que cumplan las condiciones que establece el mencionado Decreto en sus artículos 1° y 5°, siempre que los permisos de construcción hayan sido presentados ante la Intendencia de Montevideo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del

COMPILACIÓN
ASESORIA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.



presente Decreto y que cuenten con las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento.

Artículo 7º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CARLOS OTERO
Secretario General

PABLO ALDAYA
Primer Vicepresidente

SECRETARIA GENERALResolución Nro.:
2925/17

II-12

Expediente Nro.:
2016-2000-98-000072

Montevideo, 10 de Julio de 2017.-

VISTO: el Decreto N° 36.354 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 22 de junio de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4769/16 de 24/10/16 se faculta a este Ejecutivo a exonerar los tributos que se mencionan a los inmuebles en los que se desarrollen las actividades promovidas por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 110/016 de 18 de abril de 2016, referidas a la construcción, ampliación y explotación de estacionamientos en zonas prioritarias de la ciudad, siempre que el proyecto de inversión cuente con resolución del Poder Ejecutivo incluyéndolo en el marco de la actividad promovida por el mencionado Decreto, en las condiciones que se indican y se deroga el Decreto No. 35.182 de 17/7/14;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.354 sancionado el 22 de junio de 2017.-
- 2.- Establecer que el Departamento de Recursos Financieros elaborará un proyecto de reglamentación a los efectos del cumplimiento del Decreto No. 36.354, en la que se establecerá el procedimiento que los interesados deberán seguir para acceder a los beneficios tributarios previstos, contemplando los requisitos y exigencias a los que refiere el artículo 2 del mismo Decreto.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Inmobiliarios, Gestión de Contribuyentes, Regulación Territorial, a la Unidad Oficina de Inversiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por

su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-